

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN 1061
26 JUN 2020

POR CUAL SE AUTORIZA EL REUSO DE AGUAS RESIDUALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 466 del 2020 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20193100097272 del 25 de abril de 2019, el señor JAIRO TRUJILLO DELGADO, identificado con C.C No 17.115.847 expedida en Aipe (H), representante legal de QUIMICA INTEGRADA S.A-QUINSA con Nit 800078640-1, con dirección de notificación en el Km 34 Via Neiva-Bogotá, municipio de Aipe, solicito ante este despacho permiso de concesión de aguas residuales tratadas provenientes de las actividades domésticas y administrativas de la planta QUINSA S.A, para ser incluidas como reuso en actividades de riego de jardines y árboles, en beneficio del predio rural Lote Quinsa, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 200-78782, ubicado en la vereda la Manga, del municipio de Aipe Huila.

Con requerimiento No 20192010081501 del 23-05-19 se solicita información necesaria para dar continuidad al trámite, el cual fue respondido con radicado 20193100161332 del 22-07-19.

Se dio inicio al trámite con Auto. No. PCA-00169-19 del 13-08-19, el cual fue notificado personalmente el 23-08-19 por la señora Silvia Margaret Carrera Vargas, autorizada con oficio firmado por el representante legal y que se encuentra en el expediente PCA-00169-19.

Con radicado No. 20193100194622 del 29-08-19 se hace llegar el comprobante de pago por el valor solicitado donde se cancelan los costos de evaluación y seguimiento.

Con radicado CAM 20192010162491 del 30-09-19, se envía el aviso al Municipio de Aipe (H) para que fuera publicado durante diez días hábiles, además se publica en la cartelera de la CAM por el mismo periodo de tiempo, programando la visita de inspección para el día 30-10-19.

La constancia de fijación del aviso se radico en la CAM por parte del municipio de Aipe con No 20193100244862 del 25-10-19, donde se indica que no se presentaron oposiciones a la solicitud.

De acuerdo a la constancia de publicación del aviso realizada por parte de la CAM, tampoco fueron presentadas oposiciones a la solicitud de concesión de aguas residuales tratadas.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Se envió por parte de la DTN de la CAM a la oficina SRCA el memorando No 20193100048863 del 18 de diciembre de 2019 para solicitar *"se emita directriz por parte de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, respecto a la viabilidad o no de esta autorización, específicamente en los casos en los que la concesión de aguas superficiales está otorgada a un Distrito de riego" caso que es similar al de los beneficiarios de acueductos.*

Con memorando 20193000054143 del 30-12-19 la oficina SRCA emite concepto indicando que *"si la persona que solicita la concesión para el reúso de las aguas residuales tratadas en un distrito de riego es en calidad de receptor, puede solicitarla sin la autorización del distrito de riego y deberá de realizarse una resolución aparte, el cual deberá de hacer claridad que es receptor de dichas aguas y deberá de cumplir con los requerimientos de la resolución 1207 de 2014 y allegar la resolución por la cual esta Corporación le concedió la concesión al distrito de riego y precisando en qué punto va a hacer la captación".*

Teniendo en cuenta las indicaciones de la oficina SRCA se emite el presente concepto técnico que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 169 del 21 de enero de 2020, en el que se *expone:*

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 30 de octubre de 2019 se realiza el desplazamiento al predio Quinsa, de acuerdo con las actividades realizadas y aspectos técnicos evaluados en la visita, se describe lo siguiente:

1. Sitio de Ubicación: El predio Quinsa, se encuentra ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá 870265E, 849407N, a una altura de 424 msnm, en la la Manga, del municipio de Alpe Huila, tiene una extensión total según el certificado de libertad y tradición de 5 has.
2. Sitio de Captación: La derivación del agua que se proyecta usar en el predio Quinsa para realizar el riego de frutales, se realiza en la salida de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas, coordenadas planas origen Bogotá tomadas con GPS Garmin Montana 870274E 849528N, en este sitio se instala un equipo de bombeo portátil, necesario para impulsar el agua hasta el área donde se realiza el riego.
3. Conducción Principal: la conducción del agua que se usa para el riego de frutales se realiza en tubería PVC de diámetro 1".
4. Distribución
La distribución interna del agua en el lote se realiza a través de pequeños canales que pasan cerca de los árboles frutales.
5. Usos del Agua. El agua de reúso es aprovechada para realizar el riego de frutales limón, mandarino, según informa la acompañante, no es suficiente para las necesidades hídricas de los frutales.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL REUSO DE AGUA RESIDUAL TRATADA

Una vez se realice el tratamiento del agua residual y se cumpla con los parámetros establecidos en la resolución 1207 de 2014, se deberá construir una obra de control previamente aprobada por la autoridad ambiental, que permita conocer en cualquier momento la cantidad de agua de reúso, posteriormente se usara para el riego de frutales dentro del mismo predio, por lo que el usuario generador y el receptor es el mismo

Sistema de Tratamiento

Las aguas residuales crudas domesticas efluentes, ingresan al tanque homogenizador por gravedad donde se realiza la mezcla por medio de un agitador que consta de motor y pala, pasando unos minutos se adicionan 40 ml de coagulante Poliquinsa III, sigue la agitación por 5 minutos; después de este tiempo se abre la válvula para que el agua pase al siguiente proceso (floculación).

En la floculación por movimiento hidráulico el agua pasa a través de 8 compartimientos, llega al sedimentador y luego al clarificador, donde se adiciona 120 ml de desinfectante peróxido de hidrogeno al 50 %, se deja actuar hasta que este se llene con el próximo batch para así abrir la válvula de paso del agua al módulo de filtración y luego al isotanque de almacenamiento.

Los lodos son purgados por medio de tuberías a los lechos de secado, para neutralizarlos se espolvorea cal. El lodo resultante es utilizado como fertilizante de suelos.

Las siguientes son las unidades de la Planta de tratamiento de agua residual (PTAR):

- **Tratamiento primario**
 - ✓ Un homogenizador con aspas
 - ✓ Un floculador con 8 compartimientos
 - ✓ Un sedimentador
 - ✓ Dos filtros de flujo ascendente
- **Tratamiento terciario**
 - ✓ Un clarificador
- **Unidades complementarias**
 - ✓ Un isotanque de almacenamiento de agua limpia
 - ✓ Un isotanque de almacenamiento de agua residual tratada

Monitoreo de la calidad de agua de vertimiento y caracterización del Suelo

• Monitoreo del Agua

Para conocer el comportamiento y la calidad del agua residual generada por el uso doméstico en la cafetería y baños de oficinas, el solicitante del permiso realizo la caracterización del recurso hídrico con el Laboratorio Construcsuelos Suministros Ltda, quienes se encuentran acreditados por el IDEAM bajo la Resolución 1305-05 de junio de 2014.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

El día 09 de agosto de 2018, se efectuó el muestreo el cual se realizó de manera compuesta, con toma de alícuotas cada hora, analizando los parámetros establecidos en la Resolución MADS 1207 de 2014, artículo 7, los resultados obtenidos se muestran en la siguiente tabla:

PARÁMETRO	UNIDAD	RESULTADO SALIDA PTAR	LIMITE PERMISIBLE RES. 1207 DE 2014 ART. 7	CUMPLIMIENTO
FÍSICO				
pH	Unidades de pH	6,45	6,00-9,00	CUMPLE
Caudal	L/s	0,14	N.E.	N.E.
Temperatura de la muestra	°C	29,8	N.E.	N.E.
Conductividad	µS/cm	531,00	1 500,0	CUMPLE
MICROBIOLOGICOS				
Coliformes Termotolerante	UFC/mL de Muestra	63	1,0*E(+4)	CUMPLE
Enterococos Fecales	NMP/100mL	0,38	1,0	CUMPLE
Helmintos Parásitos Humanos	HUEVOS y LARVAS /L	Ausencia	1,0	CUMPLE
Protozoos Parásitos Humanos	Quistes/L	Ausencia	1,0	CUMPLE
Salmonella SP	NMP/100mL	Ausencia	1,0	CUMPLE
QUIMICOS				
Fenoles Totales	mg Fenol/L	0,002	0,002	CUMPLE

PARÁMETRO	UNIDAD	RESULTADO SALIDA PTAR	LÍMITE PERMISIBLE RES. 1207 DE 2014 ART. 7	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/L	<0,50	1,0	CUMPLE
IONES				
Cianuro Libre	mg/L	<0,05	0,2	CUMPLE
Cloruros	mg Cl ⁻ /L	18,48	N.E	N.E
Fluoruros	mg/L F ⁻	0,23	1,00	CUMPLE
Sulfatos	mg SO ₄ 2 ⁻ /L	71,42	N.E	N.E
METALES				
Aluminio	mg Al/L	0,10	5,0	CUMPLE
Berio	mg Be/L	<0,05	0,1	CUMPLE
Cadmio	mg Cd/L	<0,01	0,01	CUMPLE
Zinc	mg Zn/L	<0,10	3,0	CUMPLE
Cobalto	mg Co/L	<0,05	0,05	CUMPLE
Cobre	mg Cu/L	<0,10	1,0	CUMPLE
Cromo	mg Cr/L	<0,10	0,1	CUMPLE
Hierro	mg Fe/L	0,17	5,0	CUMPLE
Litio	mg Li/L	<0,10	2,5	CUMPLE
Manganeso	mg Mn/L	<0,10	0,2	CUMPLE
Molibdeno	mg Mo/L	<0,02	0,07	CUMPLE
Niquel	mg Ni/L	<0,20	0,2	CUMPLE
Plomo	mg Pb/L	<0,20	N.E	N.E
Sodio	mg Na/L	13,5	N.E	N.E
Mercurio	mg Hg/L	<0,001	0,002	CUMPLE
Vanadio	mg V/L	<0,10	0,1	CUMPLE
METALOIDES				
Arsénico	mg As/L	<0,1	0,1	CUMPLE
Boro	mg B/L	<0,3	N.E	N.E
NO METALES				
Selenio	mg Se/L	<0,01	0,02	CUMPLE
OTROS PARAMETROS				
Nitratos	mg N-NO ₃ /L	0,50	5,0	CUMPLE
Cloro Total Residual (con mínimo 30 minutos de contacto)	Mg Cl ₂ /L	<0,1	<1,0	CUMPLE

Imagen 3. Resultados de calidad de aguas y comparación con exigencias resolución 1207 de 2014

De acuerdo al reporte de caracterización del vertimiento es evidente el cumplimiento de los parámetros establecidos en la resolución MADS 1207 de 2014, artículo 7

• Monitoreo del Suelo

Para conocer el comportamiento y la calidad del suelo, se realizó la caracterización por el Laboratorio Construcsuelos y suministros LTDA, quienes se encuentran acreditados por el IDEAM bajo la Resolución 1305-05 de junio de 2014, el muestreo se realizó el día 09 de agosto de 2019, las muestras de suelo fueron tomadas en el lote donde se realiza el riego con agua de reuso, analizando los parámetros establecidos en la Resolución MADS 1207 de 2014, artículo 7, los resultados se muestran a continuación:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

REPORTE ENSAYO DE PERMEABILIDAD EN CAMPO

ORDEN DE SERVICIO No.

4515-10

CLIENTE:

QUÍMICA INTEGRAL S.A. - QUÍMICA

PROYECTO:

QUÍMICA - AME HUIA KM 34 VIA NEIVA HOGOTA

LOCALIZACIÓN:

M 44311 DE ASES DE DEPARTAMENTO DEL HUIA

FECHA:

AA

MM

DD

RECEPCIÓN:

2018

08

10

ENSAYO:

2018

08

10

REPORTE:

2018

10

10

APIQUE 1				Tiempo (min)	Altura (cm)	h1 (cm)	h2 (cm)	h1/h2	h1 (m)	h2 (m)	h1/h2
UBICACIÓN	N	63°14'02.4"		0	30.00	30.00	30.00	1.00	0.0	0.00	0.00
	W	075°14'41.7"		1	25.00	25.00	25.00	1.00	0.0	0.00	0.00
Datos de campo	Dímetro del pozo (cm)		30.0	2	4.00	31.00	30.00	1.03	0.0	0.00	0.00
	Altura del pozo (cm)		35.0	3	5.00	30.00	29.50	1.02	0.0	0.00	0.00
	r (cm)		15.0	4	5.50	29.50	29.00	1.02	0.0	0.00	0.00
	H0 (cm)		32.0	5	6.00	29.00	28.50	1.02	0.0	0.00	0.00
	H1 (cm)		0.1	10	6.50	28.50	28.00	1.02	0.0	0.00	0.00
	H2 (cm)		0.0	15	10.50	28.50	28.00	1.02	0.0	0.00	0.00
	H3 (cm)		1.82	20	12.50	27.50	27.00	1.02	0.0	0.00	0.00
	H4 (cm)		0.0	25	14.50	26.50	26.00	1.02	0.0	0.00	0.00
	H5 (cm)		0.0	30	16.00	25.00	24.50	1.02	0.0	0.00	0.00
	H6 (cm)		0.0	35	17.50	24.50	24.00	1.02	0.0	0.00	0.00
	H7 (cm)		0.0	40	18.00	24.00	23.50	1.02	0.0	0.00	0.00
	H8 (cm)		0.0	45	20.50	24.50	24.00	1.02	0.0	0.00	0.00
H9 (cm)		0.0	50	25.50	23.50	23.00	1.02	0.0	0.00	0.00	
H10 (cm)		0.0	55	27.00	22.00	21.50	1.02	0.0	0.00	0.00	
H11 (cm)		0.0	60	24.00	21.00	20.50	1.02	0.0	0.00	0.00	
H12 (cm)		0.0	109	34.90	0.10	0.01	13.100	4.7	1.00	1.82	0.00
H13 (cm)		0.0	110	34.90	0.01	0.00	-	-	1.82	0.00	0.00

DESCRIPCIÓN DEL SUELO:

0,00-0,35 m

RESULTADOS DE LA PRUEBA:

PROFUNDIDAD (m)	0,00-0,35 m	CLASES DE PERMEABILIDAD DE LOS SUELOS		ÍNDICE DE PERMEABILIDAD	
				cm/hora	cm/día
PERMEABILIDAD (K) =	6,77 cm/h	Muy lenta Lenta	menor de 0.10	menor de 3	
	1,88E-05 m/s	Lenta	0.10 - 0.3	3 - 12	
CLASE DE PERMEABILIDAD DEL SUELO:	MODERADAMENTE RAPIDA	Moderadamente Lenta	0.5 - 2.0	12 - 48	
		Moderada	2.0 - 6.3	48 - 150	
		Moderadamente rápida	6.3 - 12.7	150 - 300	
		Rápida	12.7 - 25	300 - 600	
		Muy rápida	mayor de 25	mayor de 600	

Imagen 4. Resultados de monitoreo de suelos

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

REPORTE DE ANALISIS DE LABORATORIO AMB-FON 44

ORDEN DE SERVICIO	4315	ID MUESTRA	M1042	FECHA DE MUESTREO	2018-06-06
MUESTRA TOMADA POR	CONSTRUCIONES SUMINISTROS LTDA			FECHA DE RECEPCION	2018-06-10
ESTADO DEL INFORME	PARCIAL	FINAL	X	FECHA DE EMISION	2018-06-12

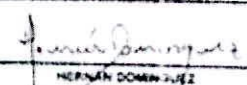
INFORMACION DEL CLIENTE		INFORMACION DEL MUESTREO			
CLIENTE	SUMA INTERCAJAS S.A. SUMSA	PROYECTO MUESTRA	SCALE		
NIT	800 878 843-1	PLAN DE MUESTREO	18 280		
SOLICITADO POR	ELIANA ORTIZ GARCIA DURAN	PLANTO DE TOMA	LOTE VERTAMIENTOS 1740		
DIRECCION	KM 34 VIA NEIVA - AUTE - BOGOTA	COORDENADAS	N: 107° 14' 04.1" W: 77° 51' 14" 10.8		
TELEFONO	(8) 8388938	TIPO DE MUESTREO	435 - manifi		
CIUDAD	NEIVA - HUILA	PROCEDIMIENTO	SAMPLE		
			4.8		
DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDADES	METODO	RESULTADO		
CLORURO (Cl ⁻)	mg/L	Argentometría con AgNO ₃	10.50		
SULFATO (SO ₄ ²⁻)	mg/L	Turbidimetría con BaCl ₂	0.17		
BICARBONATO (HCO ₃ ⁻)	mg/L	Potenciometría con H ₂ SO ₄	0.21		
CARBONATO (CO ₃ ²⁻)	mg/L		0.26		
SODIO INTERCAMBIABLE (Na ⁺)	mg/100 g	Estuación con AgNO ₃ 1% pH 7.0	0.42		
CAPACIDAD DE INTERCAMBIO CATIONICO (CIC)			29.20		
RELACION DE ABSORCION DE SODIO (RAS)	mg/L		0.25		
PORCENTAJE DE SODIO POSIBLE (PSP)	%		75.37		
SALINIDAD POTENCIAL (SP)	mg/L		10.88		
SALINIDAD EFECTIVA (SE)	mg/L		0.27		
CARBONATO DE SODIO RESIDUAL (CSR)	mg/L		4.90		
DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO (DBO ₅)	mg/L	SM 5220 C Mod	19.00		
SOLIDOS VOLATILES	mg/L	SM 2546 E	4.10.00		
PORCENTAJE DE SODIO INTERCAMBIABLE (PSI)	%		1.90		
PORCENTAJE DE AGUA DE SATURACION (SAT)	%		4.5		
CAPACIDAD DE CAMPO (CC)	%	Membrana de Rhizoma	34.5		
CONDUCTIVIDAD ELECTRICA (CE)	dS/m	Estudio de pasta saturada	1.21		
POTENCIAL DE HIDROGENO (pH)	Unidades de pH	Estudio de pasta saturada	6.45		
BASES SOLUBLES					
CALCIO (Ca)	mg/L	Cuantificación directa por espectrofotometría de llama	1.09		
MAGNESIO (Mg)			0.48		
POTASIO (K)			0.08		
SODIO (Na)			0.19		
CLASIFICACION					
Suelo no salino, ni sodico					
NI: No aplica rat: No establecido nat: No registra nati: No registra CAQ: Límite de cuantificación Los resultados reportados son referidos a un subestrato con un laboratorio externo					
 HERNÁN DOMÍNGUEZ DIRECTOR DE LABORATORIO					
NOTA: ESTE DOCUMENTO E INFORME NO PUEDE SER REPRODUCIDO SIN AUTORIZACION DEL LABORATORIO. ESTE RESULTADO ES VALIDO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS ELEMENTOS ANALIZADOS IDENTIFICADOS					

Imagen 4. Resultados de monitoreo de suelos



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Se debe realizar monitoreo anual de los mismos parámetros, para verificar el cumplimiento con la resolución MADS 1207 de 2014, artículo 7 y comprobar que el suelo no se está degradando, que no se presenta salinidad o sodicidad y que no se está afectando su textura o permeabilidad.

- **AFORO DE LA FUENTE**

No se realizó aforo del agua de reuso, pues en el momento de la visita no se estaba realizando el bombeo que se hace solo en las mañanas y se calcula un caudal de 500 Lt/día

- **SISTEMA DE CAPTACIÓN**

Después del tratamiento realizado al agua residual, se almacena en un tanque de 1000 lt, donde se ubica un sistema de bombeo eléctrico que le da al agua la energía necesaria para que llegue hasta el sitio de riego que se encuentra a una altura mayor.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (ha)	Cedula catastral	Matricula Inmobiliaria	Propietarios
Lote Quinsa	5 has	41016000100010092000	200-78782	Química integrada S.A

Los linderos del predio Lote Quinsa aparecen en la escritura pública 1668 del 23-10-90 otorgada en la Notaria Tercera de Neiva.

- **DISTRIBUCIÓN**

El uso solicitado es riego de frutales en una lote pequeño, cuya área se determinará teniendo en cuenta que se cuenta con un caudal de 500 lt/día equivalente a 0,0058 Lt/Sg.

USO	Area	Módulo (Lt/seg/ha)	Q (Lt/seg)
Riego de frutales	0,004823has o 48,23 m ²	1,2	0,0058
TOTAL			0,0058

- **PERJUICIOS A TERCEROS**

Según lo evaluado en la visita, la captación de agua de reuso, no se presentó oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas.

- **OPOSICIONES**

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas residuales tratadas radicada en esta Corporación ni en la Alcaldía del Municipio de Aipe o hecha saber al momento de la visita.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

CONCEPTO TÉCNICO

Evaluando los documentos aportados, de acuerdo a la visita técnica y al concepto emitido por la SRCA de la CAM a través del memorando 20193000054143 del 30-12-19, se considera viable autorizar el reúso del agua residual tratada proveniente del uso doméstico en las oficinas del predio rural Lote Quinsa, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 200-78782, ubicado en la vereda la Manga, del municipio de Aipe Huila., cuyo propietario actual es la persona jurídica QUIMICA INTEGRADA S.A-QUINSA con Nit 800078640-1, que en este caso es el Usuario generador, beneficiario del acueducto de Aipe, que capta aguas del Río Aie, y cuenta con permiso de concesión de aguas superficiales mediante resolución 3408 del 28 de diciembre de 2009. El usuario receptor al que se le otorga el presente permiso es predio rural Lote Quinsa, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 200-78782, ubicado en la vereda la Manga, del municipio de Aipe Huila., cuyo propietario actual es la persona jurídica QUIMICA INTEGRADA S.A-QUINSA con Nit 800078640-1.

El punto de entrega de esta agua residual tratada se localiza a la salida de la planta de tratamiento de aguas residuales en las coordenadas planas origen Bogotá tomadas con GPS Garmin Montana 870274E 849528N; el caudal de reúso es de 0,0058 l/s para el riego de 48,23 m2 de frutales.

- El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso Hídrico.
- El concesionario deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución 1207 de 2014 por medio de la cual se establece el reúso del agua residual tratada.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en el término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto de administrativo
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

aguas superficiales mediante resolución 3408 del 28 de diciembre de 2009. El usuario receptor al que se le otorga el presente permiso es predio rural Lote Quinsa, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 200-78782, ubicado en la vereda la Manga, del municipio de Aipe Huila., cuyo propietario actual es la persona jurídica QUIMICA INTEGRADA S.A-QUINSA con Nit 800078640-1.

Parágrafo. El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El punto de entrega de esta agua residual tratada se localiza a la salida de la planta de tratamiento de aguas residuales en las coordenadas planas origen Bogotá tomadas con GPS Garmin Montana 870274E 849528N; el caudal de reúso es de 0,0058 l/s para el riego de 48,23 m2 de frutales.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso Hídrico.

ARTÍCULO CUARTO: El concesionario deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución 1207 de 2014 por medio de la cual se establece el reúso del agua residual tratada.

ARTÍCULO QUINTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO SEXTO: El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en el término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto de administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTICULO OCTAVO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO NOVENO: El usuario generador deberá instalar en el punto de entrega los elementos de control que permitan conocer en cualquier momento la cantidad (caudal y volumen) de agua residual tratada que se está entregando para el reúso, cuyos diseños deben ser entregados a la CAM para su aprobación, en un plazo de 90 días, contados a partir de la ejecutoria de la resolución que otorgue el permiso de reúso.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El usuario generador deberá instalar en el punto de entrega los elementos de control que permitan conocer en cualquier momento la cantidad (caudal y volumen) de agua residual tratada que se está entregando para el reúso, cuyos diseños deben ser entregados a la CAM para su aprobación, en un plazo de 90 días, contados a partir de la ejecutoria de la resolución que otorgue el permiso de reúso.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.
- El concesionario deberá a sus costas realizar un monitoreo anual del agua residual tratada con laboratorio de aguas acreditado por el IDEAM en presencia de un funcionario de la CAM y entregar el respectivo informe a la CAM, donde se compruebe que se está cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución 1207 de 2014, además se deberá realizar también anualmente el monitoreo del suelo donde se realiza el reúso, para asegurar que no se están afectando de manera negativa las propiedades fisicoquímicas del mismo.
- El Usuario Generador deberá instalar en el punto de entrega los elementos de control que permitan conocer en cualquier momento la cantidad (caudal o volumen) de agua residual tratada que se está entregando para el reúso.
- La CAM realizara seguimiento anual al permiso de reúso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la resolución que otorgue el permiso, y realizar el acompañamiento para la toma de muestras del monitoreo de la calidad del agua y de suelos, los costos de seguimiento serán cancelados por parte del concesionario.
- En caso de una contingencia ambiental por el uso de las aguas residuales tratadas, se deberá informar a la CAM y se deberá suspender el uso de las aguas residuales tratadas por parte del Usuario Receptor hasta que se ejecuten todas las acciones necesarias para hacer cesar la contingencia ambiental.

RECOMENDACIONES

Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución que otorga el permiso de reúso del agua residual tratada.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 466 del 2020, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el reúso del agua residual tratada proveniente del uso doméstico en las oficinas del predio rural Lote Quinsa, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 200-78782, ubicado en la vereda la Manga, del municipio de Aipe Huila., cuyo propietario actual es la persona jurídica QUIMICA INTEGRADA S.A-QUINSA con Nit 800078640-1, que en este caso es el Usuario generador, beneficiario del acueducto de Aipe, que capta aguas del Río Aie, y cuenta con permiso de concesión de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO DECIMO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El concesionario deberá a sus costas realizar un monitoreo anual del agua residual tratada con laboratorio de aguas acreditado por el IDEAM en presencia de un funcionario de la CAM y entregar el respectivo informe a la CAM, donde se compruebe que se está cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución 1207 de 2014, además se deberá realizar también anualmente el monitoreo del suelo donde se realiza el reúso, para asegurar que no se están afectando de manera negativa las propiedades fisicoquímicas del mismo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La CAM realizara seguimiento anual al permiso de reúso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la resolución que otorgue el permiso, y realizar el acompañamiento para la toma de muestras del monitoreo de la calidad del agua y de suelos, los costos de seguimiento serán cancelados por parte del concesionario.

ARTICULO DECIMO CUARTO: En caso de una contingencia ambiental por el uso de las aguas residuales tratadas, se deberá informar a la CAM y se deberá suspender el uso de las aguas residuales tratadas por parte del Usuario Receptor hasta que se ejecuten todas las acciones necesarias para hacer cesar la contingencia ambiental.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto legislativo 491 de 2020, el contenido de la presente Resolución al señor JAIRO TRUJILLO DELGADO como representante legal de QUIMICA INTEGRADA S.A-QUINSA con Nit 800078640-1 ubicado en el kilómetro 34 vía Neiva-Bogotá, número telefónico 8389038 y correo electrónico quinsa01@hotmail.com , indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Aipe (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MAGDA LILIANA BUENDIA CHACON
Directora Territorial Norte

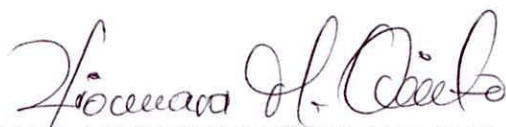
DTN PCA-00169-19
Proyecto: Kvargas

	CONSTANCIA DE EJECUTORIA	Código:	F-CAM-024
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 19 de Enero del 2021

El día 18 de Enero de 2021 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la Resolución No. 1061 del 26 de Junio del 2020, por Medio del Cual se Autoriza el Reusó de Aguas Residuales y se Dictan Otras Disposiciones. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los diecinueve (19) días del mes de Enero del 2021


XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
 Secretaria

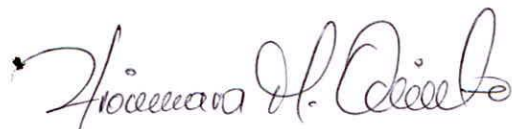
Exp: PCA-169-19
Proyectó. XQuinto

	CONSTANCIA SECRETARIAL	Código:	F-CAM-026
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 18 de Enero del 2021

El día 15 del mes de Enero de 2021 a las 17:00 pm, venció el plazo para que el señor JAIRO TRUJILLO DELGADO representante legal de la empresa QUIMICA INTEGRADA S,A-QUINSA NIT: 800078640-1 presentara recurso de reposición contra la resolución: 1061 del 26 de Junio del 2020, por Cual se Autoriza el Reusó de Aguas Residuales y se Dictan Otras Disposiciones. Fueron inhábiles los días 01-02-03-11-14 de Enero del 2021

Conste,



XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
 Secretaria DTN

Exp: PCA-169-19
Proyectó. XQuinto



QUIMICA INTEGRADA S.A.

NIT. 800.078.640-1

Planta de Producción: Km. 34 vía Neiva - Btá • Alpe - Huila
Telefax: +57 (8) 838 9038 / 838 9327 / 838 9935 Móvil: 313 893 2959
Correspondencia: Calle 8 No. 10-69 • Neiva - Huila
Sede Bogotá: Calle 17 No. 132-14 Fontibón
Teléfono: +57 (1) 415 7087 Móvil: 313 893 2981
www.quinsa.com.co • quinsa01@hotmail.com

Aipe - Huila, 28 de diciembre de 2020



Carrera 1 No. 60 79 Neiva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX
8765344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20213100038172 Fecha: 16-FEB-2021 09:15
Us: MBUENDIA Dest: Dep DTN No. Folios:
Rem: QUIMICA INTEGRADA SA
Desc. Anex: N. Anexos:

Señores
DIRECCION TERRITORIAL NORTE
Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena
Neiva, Huila

Ref.: Pago de Gaceta Res. 1061 - Reuso de Aguas Residuales

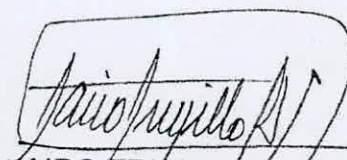
Cordial saludo,

Adjunto a la presente estoy enviando soporte del Pago de \$90.000 (Noventa mil pesos m/cte) por concepto de Gaceta Correspondiente Resolución No 1061 del 26 de junio de 2020 mediante la cual se Aprueba el Reuso de Aguas Residuales, trámite desarrollado dentro del expediente No. PCA-00169-19 y notificado al correo electrónico quinsa01@hotmail.com el día 28 de diciembre de 2020.

Autorizamos notificaciones a quinsa01@hotmail.com

Agradeciendo su atención.

Atentamente,


JAIRO TRUJILLO DELGADO
Gerente

" SOLUCIONES INNOVADORAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS "



DAVIVIENDA

Empresa
QUIMICA INTEGRADA S.A. ▾

Bienvenido: Señor(a) SANDRA MILENA
MURCIA SCARPETTA
QUIMICA INTEGRADA S.A
Pago a Proveedores

28 de Diciembre del 2020 - 15:39

Administración

Compras por internet

Pagos

Pago a Proveedores ▾

Crear Pagos
Reutilizar Pagos
Modificar Pagos
Eliminar Pagos
Validar Pagos
Actualizar Pagos
Consultas
Procesos de Pagos
Estados de Pagos
Personalizar Plantillas

Transferencias, Usos y Avances

Multicuenta

Consulta de Productos

Consulta de Créditos

Consulta de Inversiones

Consulta de Planes
Institucionales

Certificaciones, Extractos y Paz
y Salvos

Atención en línea

Sesión
Cerrar Sesión

> Detalle del Pago

Nº Proceso de Pago	38272636	Nombre Proceso de Pago	1697
Cantidad de Pagos	1	Valor Total a Pagar	\$ 90.000,00
Tipo Identificación	NIT	Nº de Identificación	8002555807
Nombres	CAM	Apellidos	
Referencia	0000000000000000		
Tipo Producto o Servicio Destino	CUENTA DE AHORROS FIJODIARIO	Numero Producto o Servicio Destino	287173405
Entidad Destino	DAVIVIENDA	Estado Pago	Pago Exitoso
Email			
Cantidad de Documentos	0	Valor del Pago	\$ 90.000,00
Documentos Ingresados	0	Monto Documentos Ingresados	\$ 0,00

Regresar

© 2005 Davivienda. Todos los derechos reservados.
Portal Empresarial v 6.35.15
Pagos v 6.35.15